

**Constancia secretarial.** Manizales, 30 de abril de 2024, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo a efectos de verificar las gestiones de notificación efectuadas por la parte actora y remitir las diligencias al CSJCF para agotar la notificación de la ejecutada.

**Resultados de la consulta**

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24731589
NOMBRES	LINA CONSTANZA
APELLIDOS	LOPEZ GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Mariana ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 <b>001 2023 00482 00</b>
ASUNTO	REMITE CSJCF REQUIERE PARTE OFICIA EPS

De conformidad a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por **OLVER FABIAN OSORIO JARAMILLO** a través de apoderada judicial frente a **LINA CONSTANZA LÓPEZ GÓMEZ**, se incorporan las diligencias adelantadas por la parte actora a efectos de integrar el contradictorio y obrantes en anexo 13 del Cd ppal, ahora bien, una vez verificada, la misma no puede ser tenida en cuenta, por cuando la vocera judicial remitió de manera directa la notificación por aviso regulada en el artículo 292 del Código General del Proceso, omitiendo efectuar la diligencia de citación para notificación personal regulada en el artículo 291 del mismo compendio normativo.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes la respuesta allegada por el **PAGADOR** de la **POLICIA NACIONAL** y obrante en anexo 10 del Cd Medidas.

Una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor **LINA CONSTANZA LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.731.589, figura; retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución 055 del 19-02-2024, motivo por el cual no es posible para esta dependencia dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho judicial.

Por lo anterior, me permito aclarar que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal ACTIVO.

Ahora bien, advirtiendo lo informando por la **POLICIA NACIONAL**, no resulta viable continuar con el trámite de notificación de la ejecutada a las direcciones que obedecen a dicha dependencia, esto es al correo electrónico previamente informado ( [lina.lopez1582@correo.policia.gov.co](mailto:lina.lopez1582@correo.policia.gov.co) ), a la dirección física indicada en la demanda bajo nomenclatura **carrera 17 calle 67 esquina Avenida la Sultana Manizales ( Clínica de la Policía)**, ni mucho menos a la autorizada mediante proveído del 29 de enero de 2024 ( **Cra 25 # 32-50 Comando de Policía , Barrio Linares área de recursos humanos**).

Conforme a lo antelado, y dado que ya son varios los intentos realizados por el ejecutante y que los mismos no logran cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por la normatividad; en aras de impulsar el proceso y garantizar la celeridad del mismo, en aplicación del artículo 42 del Código General del Proceso, esta funcionaria dispone la **REMISIÓN** de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada a la dirección física informada en la demanda **Calle 65 A # 10-139, Barrio la Sultana de Manizales**, ello de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Conforme a lo antelado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de **30 días** contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; **so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que legalmente corresponda.**

Finalmente, en aras de obtener nuevos datos de ubicación de la ejecutada, se **ORDENA OFICIAR** a **SANITAS EPS**, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del oficio que se libra, suministre los datos de

ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en sus bases de datos y a nombre de la ejecutada **LINA CONSTANZA LÓPEZ GÓMEZ C.C. 24.731.589.**

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 075 fijado el 2 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.



**LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3da0e995929deab259f39c4c8bc6bce77288ed4d70723de079de198d33c151**

Documento generado en 30/04/2024 05:20:20 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**